

LEY N° 2886 (Dcto. N° 4463)

Decreto G. N° 4463

**CONSTRUCCION DE DEFENSAS SOBRE  
EL RIO AMPAJANGO - DPTO  
SANTA MARIA**

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**L E Y :**

**M O T T**  
*León Enrique Gellard*

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia para que por intermedio de la Dirección Provincial del Agua, proceda a realizar la Obra de Defensa del Río Ampajango de la Localidad del mismo nombre del Departamento de Santa María.

ARTICULO 2º — Los ródos necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo anterior de la presente Ley, serán tomados de las partidas destinadas a tales efectos del Presupuesto del año 1975.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Pro. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*José María Nicolás Machado*  
Subsecretario Cámara de Senadores  
A/C Secretaría

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
10 de Diciembre de 1974.